

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI

AUTO: 009
DEMANDANTE: SERVICES & CONSULTING S.A.S.
DEMANDADO: GLORIA LUCIA ZAPATA LONDOÑO
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00061-00

DIECISÉIS (16) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Una vez revisado el expediente, se observa que mediante auto de fecha 10 de febrero de 2022, notificado por estados el día 14 de febrero de 2022, se requirió a la parte actora para que allegara la constancia de entrega a la demandada de la comunicación de que trata el artículo 291 del CPG y el resultado de la misma, en razón a que se solamente se aportó la constancia de notificación por aviso; sin embargo, en memorial de fecha 13 de septiembre de 2022, el apoderado sin cumplir con el requerimiento manifiesta “ *Buenos días solicito impulso en el proceso ejecutivo 2022-61 por cuanto el demandado ya se encuentra notificado, pero no sé ha continuado con el trámite*”.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el apoderado actor, no cumplió con el requerimiento, se procederá a requerirlo para que proceda a allegar la constancia de entrega a la demandada GLORIA LUCIA ZAPATA LONDOÑO de la comunicación de que trata el artículo 291 del CPG y el resultado de la misma, conforme lo dispone el inc. 1 del art. 317 del C. G. del P. Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte ejecutante con el fin de que proceda a dar impulso a la actuación, estando pendiente realizar el trámite de notificación a la demandada GLORIA LUCIA ZAPATA LONDOÑO, por lo que se le concede un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, para que cumpla con dicho requerimiento, so pena de terminar el presente trámite, de conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA